

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE IVA DE LA UE EN RELACIÓN CON EL COMERCIO ELECTRÓNICO

Con fecha 1 de diciembre, la Comisión Europea ha hecho públicas cuatro propuestas normativas en relación con diversos aspectos relacionados con la tributación, en el Impuesto sobre el Valor Añadido, del comercio electrónico en su sentido más amplio.

Las propuestas que plantea la Comisión tienen un doble objetivo: por un lado, a la luz del buen funcionamiento del régimen especial de declaración aplicable a los servicios prestados por vía electrónica, telecomunicaciones, radiodifusión y televisión mediante la mini-ventanilla única, propone extender este sistema a otro tipo de operaciones que son objeto de comercio online (tanto con bienes como con servicios); por otro, se trata de introducir mejoras y simplificaciones en el sistema a la luz de la experiencia de estos dos últimos años.

En el primer grupo de medidas se encuadraría la extensión del sistema de mini-ventanilla única a las ventas a distancia de bienes corporales y a otras prestaciones de servicios a consumidores finales.

Como es sabido, el régimen de ventas a distancia se aplica a las ventas a consumidores finales en otro Estado miembro, en las que el vendedor se hace cargo del transporte. Estas ventas tributan en el Estado del proveedor, salvo que se exceda un determinado umbral de ventas en el Estado de destino (en el caso de España, 35.000 euros), en cuyo caso el proveedor ha de registrarse y repercutir el IVA de dicho Estado.

Al extender la aplicación de la mini-ventanilla única a estas ventas a distancia (junto con otras medidas complementarias que señalamos más adelante) se facilita el cumplimiento de las obligaciones formales y de declaración, reduciendo los costes para los operadores.

A fin, por otro lado, de evitar distorsiones por su dispar tratamiento con las operaciones en la UE y evitar situaciones de fraude, se elimina la exención del IVA a la importación de pequeños envíos (de hasta 22 euros) y se establece un sistema especial de declaración - basado también en la mini-ventanilla única - para ventas a distancia de bienes de hasta 150 euros procedentes de países o territorios terceros.

Las importaciones de los bienes acogidas a este nuevo sistema quedarían exentas a condición de que el vendedor no comunitario quedará obligado a ingresar el IVA en la venta en el Estado miembro de destino, que podrá ingresar mediante el sistema de ventanilla única.

Estas disposiciones desplegarían sus efectos a partir de 2021.

En el segundo grupo de medidas se incluiría el establecimiento de un umbral mínimo de volumen de operaciones por debajo del cual los empresarios que realicen operaciones de venta a consumidores de servicios prestados por vía electrónica y, en su momento, de bienes a distancia no tengan que tributar donde radique el domicilio del cliente sino en su Estado de establecimiento, salvo que se opte por tributar de acuerdo con las reglas generales. Este umbral, común para todos los Estados miembros, se fija en la propuesta en 10.000 euros. También se simplifican las obligaciones de recopilación de prueba del lugar de domicilio o establecimiento del cliente para sujetos pasivos cuyas ventas no excedan de 100.000 euros.

Asimismo, se establece que los operadores en comercio electrónico quedarán sujetos a las normas de su Estado de establecimiento en lo que concierne a las obligaciones de facturación y contabilidad.

Este segundo grupo de medidas se aplicaría a partir de 2018.

En otro orden de cosas, la Comisión propone habilitar a los Estados miembros a que equiparen la tributación de los libros y publicaciones electrónicas a los libros y publicaciones en soporte físico.

Esta medida podría implantarse tan pronto fuese aprobada, en su caso, por el Consejo.

Síguenos:



www.garrigues.com

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.

© J&A Garrigues, quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Garrigues.

Hermosilla, 3 - 28001 Madrid (España) - T +34 91 514 52 00